



AFLR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONTACTO URBANO SAS NIT 900012798

DEMANDADO: ANA AGRIPINA GOMEZ PEINADO C.C. 23.148.482 Y OTROS

RADICADO: 680014003011-2021-00720-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Considerando que la subsanación allegada de forma virtual se presentó en el término concedido, y una vez revisada se observa que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P. y los previstos en el decreto 806 de 2020, razón por la cual se procederá a su admisión.

Asimismo, teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **CONTACTO URBANO SAS.**, y en contra de **ANA AGRIPINA GOMEZ PEINADO, MARIO ANGARITA TARAZONA, ROBINSON GOMEZ PEINADO, ANA BEATRIZ HERNANDEZ TORRES** por las siguientes sumas:

CANON DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE CARRERA 23 # 6 – 44 APTO 405 EDIFICIO COMUNEROS REAL DE BUCARAMANGA.			
CONCEPTO	MES - AÑO	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD INTERESES MORATORIOS
CANON DE ARRENDAMIENTO	Jul-21	\$ 393.000	06 DE JULIO DE 2021
CANON DE ARRENDAMIENTO	Ago-21	\$ 653.000	06 DE AGOSTO DE 2021
CANON DE ARRENDAMIENTO	Sep-21	\$ 653.000	06 DE SEPTIEMBRE DE 2021
CANON DE ARRENDAMIENTO	Oct-21	\$ 653.000	06 DE AGOSTO DE 2021
CANON DE ARRENDAMIENTO	Nov-21	\$ 653.000	06 DE NOVIEMBRE DE 2021

CUOTAS DE ADMINISTRACION INMUEBLE CARRERA 23 # 6 – 44 APTO 405 EDIFICIO COMUNEROS REAL DE BUCARAMANGA.			
CONCEPTO	MES - AÑO	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD INTERESES MORATORIOS
CANON DE ARRENDAMIENTO	Ago-21	\$ 40.000	06 DE AGOSTO DE 2021
CANON DE ARRENDAMIENTO	Sep-21	\$ 40.000	06 DE SEPTIEMBRE DE 2021
CANON DE ARRENDAMIENTO	Oct-21	\$ 40.000	06 DE AGOSTO DE 2021
CANON DE ARRENDAMIENTO	Nov-21	\$ 40.000	06 DE NOVIEMBRE DE 2021

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre el valor del capital, causados desde cada período mensual correspondiente a cada año, tal y como se observa en los cuadros descritos en el literal anterior relativos a las cuotas de administración, hasta la

cancelación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: NOTIFICAR a los demandados conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, enviando a la dirección física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

Se hace la advertencia que respecto de la demandada, su notificación únicamente deberá efectuarse conforme lo previsto en el estatuto procesal, como quiera que no se allegaron las evidencias requeridas por el Decreto 806 de 2020 para efectos de notificación electrónica.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO